REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0064-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA.

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"(…) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)"*;

QUE, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

QUE, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, se designa a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, Encargada;

QUE, la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.,** es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas, relacionadas con el Mantenimiento de Aeronaves, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0060-R de 15 de julio de 2022;

QUE, mediante Oficio s/n de 14 de mayo de 2024, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC, con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-2988-E del mismo día mes y año, la Sra. Cristina Valeria Rosero Mosquera, en calidad de Gerente General de la compañía PAIKAWE S.C.A., y esta a su vez en calidad de Representante Legal de la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.,** solicita la renovación de su permiso de operación de Actividades Conexas, relacionadas con el Mantenimiento de Aeronaves, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0060-R de 15 de julio de 2022;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0374-M de 16 de mayo de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.;**

QUE, la Dirección Administrativa, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1228-M de 21 de 16 mayo de 2024, presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 15 de julio de 2024 por lo que puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de la Dirección Administrativa siempre y cuando cumpla con los demás requisitos solicitados por las áreas técnicas de la DGAC;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DTAR-2024-0071-O de 17 de mayo de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a la compañía peticionaria de cumplimiento a los requerimientos de orden Económico y Legal;

QUE, la Dirección Financiera, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0873-M de 23 de mayo de 2024, presentó su informe, en la parte pertinente indica que se han revisado los archivos de facturación y

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0064-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC: 1791807162001, mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, por la cantidad de USD. 7.487,49 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);**

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0836-M de 27 de mayo de 2024, presentó su informe técnico en el cual indica que una vez revisados los expedientes técnicos (documentación técnica, certificaciones de organización de mantenimiento, lista de capacidades, etc) de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A, no se evidencia que existan deudas pendientes, es todo en cuanto puedo informar de acuerdo a las competencias de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0095-M de 03 de junio de 2024, presentó el informe legal, en el cual luego de realizar el respectivo análisis, concluye y recomienda que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, se puede atender favorablemente la solicitud de la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.;**

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, **c**on memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0120-M de 04 de junio de 2024, presentó el informe aerocomercial, en su parte pertinente recomienda atender favorablemente la solicitud de la Compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.,** referente al trámite de renovación del Permiso de Operación del Mantenimiento de aeronaves;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0498-M de 03 de julio de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, proceda a realizar una ampliación a su informe presentado con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0836-M de 27 de mayo de 2024;

QUE, la compañía peticionaria con número de documento DGAC-SEGE-2024-4058-E de 03 de julio de 2024, se avale que el trámite de renovación del Permiso de Operación de Actividades Conexas de Talma se encuentra en proceso;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0908-M de 04 de julio de 2024, se indicó a la compañía lo siguiente:

*"(…) **4**. Actualmente a la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones se han remitido los siguientes informes reglamentarios:*

***Informe de Seguros:** favorable*
***Informe Legal:** favorable*
***Informe Aerocomercial:** favorable*
***Informe Técnico:** se encuentra en elaboración.*
***Informe Financiero:** el presente informe fue notificado a su representada el 27 de mayo del 2024, con la finalidad de que subsane las observaciones realizadas, requisito indispensable para poder continuar con el trámite de renovación solicitado.*

Es importante indicar que su Permiso de Operación se encuentra vigente hasta el 15 de julio de 2024, razón por la cual, agradeceré se informe a la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, sobre la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0064-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

subsanación de las observaciones realizadas por parte de la Dirección Financiera de la DGAC, para poder continuar con el trámite (…)";

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0525-M de 15 de julio de 2024, se solicitó a la Directora Financiera, se emita un Certificado de no Adeudar valores por parte de la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-1089-M de 15 de julio de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó una ampliación a su informe en el cual indica lo siguiente:

"(…) ***ANÁLISIS:***

Conforme al "REGLAMENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN PARA SERVICIOS DE TRABAJOS AÉREOS, ACTIVIDADES CONEXAS Y SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS", Art.6, se verifica que la Cía. TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A, solicita la renovación del permiso de operación de actividades CONEXAS, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), para realizar actividades de mantenimiento en aeronaves de matrícula ecuatoriana

CONCLUSIÓN:

En cuanto al ámbito de competencia de esta Dirección, se desprende que la Cia. TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A, cumple lo requerido en el reglamento aplicable respecto a los requisitos de renovación del permiso de operación requerido (…)";

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1147-M de 16 de julio de 2024, la Dirección Financiera de la DGAC, indica lo siguiente:

"(…) Con el fin de dar atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera, a través de la Gestión Interna de Tesorería, se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la ***compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con RUC: 1791807162001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil,*** *según estado de cuenta adjunto (…)";*

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0531-M de 16 julio de 2024, presentó su pronunciamiento Legal Aerocomercial y las Conclusiones y Recomendaciones Unificadas del trámite de renovación del Permiso de Operación, solicitado por la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., en su parte pertinente indica:

"(…) ***3.1.*** *En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal ni aerocomercial, para que se atienda de manera favorable el informe de la compañía* ***TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A****…*

3.2.1. *Usted señora Directora General de Aviación Civil, Encargada, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía* ***TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.,*** *encaminada a renovar su Permiso de Operación de Actividades Conexas, relacionadas con el Mantenimiento de Aeronaves, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0060-R de 15 de julio de 2022.*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0064-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

3.2.2. *De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía* ***TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.,*** *cumple con los requisitos de orden técnico, de seguros, financiero, legal y aerocomercial; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (…)".*

QUE, el Código Orgánico Administrativo "COA", en el artículo 102 indica: *"La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no lesionen derechos o interese legítimos de otra";*

QUE, la solicitud de la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.,** ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.** (en adelante la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Actividades Conexas, relacionadas con el Mantenimiento de Aeronaves.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y en el listado de capacidad del Proceso de Certificación bajo la RDAC parte 145.

Así mismo deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por parte de la Dirección de Seguridad Operacional.

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 16 de julio del 2024, en apego a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo "COA", en el artículo 102 que indica: *"La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no lesionen derechos o interese legítimos de otra";*

Artículo Quinto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar **con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0064-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Artículo Sexto.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexa autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Séptimo. La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales técnicos correspondientes, actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas, de acuerdo a su lista de capacidad aprobada.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Seguridad Operacional el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil, copias del Balance anual y del Estado de Pérdidas y Ganancias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Tercero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0064-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Copia:

Señora Magíster
Diana Sofia Uquillas Erazo
Directora Administrativa

Coronel
Marco Alberto Guerrero Salazar
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/sc

Firmado electrónicamente por:
SILVIA VICTORIA
VALLEJOS ESPINOSA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux